



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 01 del mes de abril de 2025.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”


DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC [REDACTED]

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL NUEVO LEÓN

“EL PROVEEDOR”


LIC. OLGA LIDIA PÉREZ MARÍN
LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS, S.A.
DE C.V.

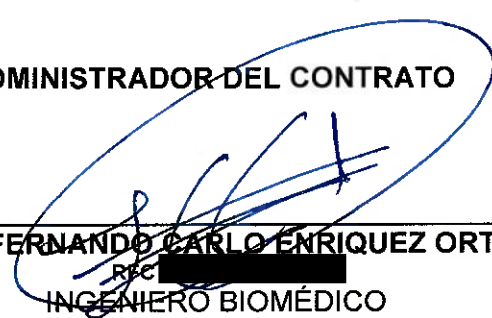
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”


ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ÁREA REQUERENTE


DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. FERNANDO CARLO ENRIQUEZ ORTIZ
RFC [REDACTED]
INGENIERO BIOMÉDICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR035N01725-001-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S5M0066

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFÍAS EN UNIDAD MÓVIL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL FALLO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA LIC. OLGA LIDIA PÉREZ MARIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en la Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de Diciembre del 2024, otorgada ante la fe de los Lic. Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 (doscientos cuarenta y ocho), y Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 (veintidós), de la Ciudad de México, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 10 de Diciembre de 2024, bajo el folio 97-7-10122024-192742, la **C. Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, con R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 La **Ing. Itzel Arriola Gutierrez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"); los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), suscribe el presente instrumento el **Ing. Fernando Carlo Enríquez Ortiz, Ingeniero Biomédico, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.5** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del **"RLAASSP"**; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento el **Dr. Salvador Gómez García, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como de solicitar los mismos, participa en el presente contrato como **Área Requirente**.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**), y los correlativos de su Reglamento.
- I.7** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000001464-2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 39,821**, de fecha **24 de septiembre del 2019**, pasada ante la fe del **Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León**, denominada **LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es importar, exportar, almacenar, distribuir y comercializar en general todo tipo de medicamentos, material de curación, productos terapéuticos y de rehabilitación, utensilios y equipo médico, material e insumos de laboratorio, equipo y mobiliario hospitalario, y en general todo tipo de productos relacionados con el ejercicio y aplicación médica, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio N-20190779560, en fecha 30 de septiembre de 2019.
- II.2** La **C. Olga Lidia Pérez Marín**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública número 39,821**, de fecha **24 de septiembre del 2019**, pasada ante la fe del **Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LEB190924KA5**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Manuel Maria Lombardini número 2808, Colonia Progreso, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64420, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del **Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 01 (uno) "Propuesta Económica"

Anexo 02 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 03 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 04 (cuatro) "Anexo Técnico"

Anexo 05 (cinco) "Términos y Condiciones"

Anexo 06 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,702,134.00 (Siete millones setecientos dos mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$19,255,335.00 (Diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor.
 - Número de contrato.
 - Firmada por la persona administradora del contrato.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales den materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002" y su Anexo 2.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por el Instituto, pudiendo el proveedor optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de Servicios de Finanzas del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por el Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá ser titular de la cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá presentar la información y/o documentación que le solicite **"EL INSTITUTO"** para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de éste último.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato, y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de emisión del fallo al 30 de septiembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LA ASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)



A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **ENTIDAD**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a **EL ING. FERNANDO CARLO ENRÍQUEZ ORTIZ, INGENIERO BIOMÉDICO, con RFC EIOF851005D43**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, mismos que se establecen en el apartado correspondiente del Anexo 5 (cinco) del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 5 (cinco) parte integral del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, de conformidad con lo señalado en el apartado correspondiente del Anexo 5 (cinco) de este instrumento legal.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Monterrey, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Anexo 1 (uno)

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025, QUE EFECTÚA EL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO
LEÓN, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE
MASTOGRAFÍAS EN UNIDAD MÓVIL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A
PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE FALLO HASTA EL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2025



PROPUESTA ECONOMICA

FORMATO 07

PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. EN
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

NOMBRE DEL LICITANTE
LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS SA DE CV

FECHA DE PRESENTACIÓN
14 DE MARZO DEL 2025

R.F.C. LEB190924KA5

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
00000150574

LICITACION PÚBLICA NACIONAL No: LA-50-GYR-050GYR035-N-
17-2025

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO ESTUDIOS A REALIZAR	MAXIMO ESTUDIOS A REALIZAR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	33800035	Servicio de Mastografía en Unidad Móvil	Servicio	20,800	51,500	373.89	7,702,134.00	19,255,335.00
SUBTOTAL							7,702,134.00	19,255,335.00
I.V.A.							1,232,341.44	3,080,853.60
TOTAL							8,934,475.44	22,336,188.60

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los servicios este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

POR EL LICITANTE

MONTERREY NUEVO LEON A 14 DE MARZO DEL 2025
PROTESTO LO NECESARIO. -

LIC. OLGA LIDIA PEREZ MARIN
REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS SA DE CV

MATRIZ

Manuel María Lombardi n° #2808 Col. Progreso C.P. 64420 Monterrey Nuevo León, México
Email: logisticayequiposbiomedicos@gmail.com Tel: + 81 81 13 82 31
RFC: LEB190924K45



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria"

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Anexo 3 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000001484-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo León

200001 Oficina del OCAU NUEVO LEÓN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Servicio Subrogado de Maestros en Unidad Móvil 2025 M

Fecha de Elaboración: 04/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 28,487,378.00

Cuenta: 42052108 SUBROGACION DE SERVICIOS DE AB

Unidad de Información: 200001

Centro de Costos: 200100

Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
28,487,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.6.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 149 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00

SI, EN MI SUJETO A LAS GRUAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBE RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO ANUDADO PARA EL EJERCICIO 2025.
Clave: 6170-008-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la solicitud de Contratación del Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo hasta el 30 de septiembre de 2025, para la realización e interpretación de mastografías de tamizaje, de acuerdo con el requerimiento descrito.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MINIMO ESTUDIOS A REALIZAR	MAXIMO ESTUDIOS A REALIZAR
1	33900035	Servicio de Mastografía en Unidad Móvil	Servicios	20,600	51,500

Especificaciones

Para la prestación de este servicio se deben contemplar al menos 4 vehículos automotores con 1 de respaldo opcional con las siguientes características:

1. Largo: 6 m aproximadamente (mínimo 5.5 m), Ancho: 3 m aproximadamente (mínimo 2.5 m) las medidas para que puedan entrar dentro de los espacios de las unidades médicas mismo que será corroborado en la visita a instalaciones institucionales por parte del proveedor.
2. Deberá contar con rampa o elevador de acceso para discapacitados por unidad.
3. En perfectas condiciones de limpieza, así como ventilación adecuada en cada una de las áreas.
4. Las unidades deberán de estar en perfectas condiciones de hojalatería y pintura.
5. Rotulado con el logo IMSS alusivo a la campaña institucional de detección de cáncer de mama predominantemente, este punto puede representarse en render y anexado a su propuesta.
6. Señalización en un área visible en el interior del vehículo de los requisitos y las condiciones en las que se deberá presentar la paciente para la toma de la mastografía.
7. Deberá contar con planta de energía con potencia suficiente para el uso continuo del equipo, así como instalación para conectarse a la corriente eléctrica en cada unidad, por lo que el licitante deberá verificar en la visita a instalaciones del instituto para contemplar dentro de su propuesta económica todo lo necesario para dicha conexión a partir de las condiciones existentes.
8. Señalización y filtro de prevención para evitar contagio por COVID-19, que incluyen termómetro y gel antibacterial, así como señalizaciones de distanciamiento social.
9. Las Unidades Móviles deberán contar con 3 áreas específicas:
 - 9.1. Área de recepción de pacientes en la que se cuente con equipo de cómputo para la toma de datos y un área confortable para las pacientes.
 - 9.2 Área de vestidor que cuente con puerta o cortina y que garantice la privacidad para las pacientes, opcional que cuente con sanitario.
 - 9.3 Área de procesamiento de imágenes.
- 9.4 Área para la toma de la Mastografía en las que se encuentre instalado el mastógrafo y en la que también se debe de garantizar la privacidad de las pacientes.
10. Los vehículos deberán contar con tarjeta de circulación y póliza de responsabilidad contra terceros vigentes de la presentación de propuestas hasta el 31 de diciembre de 2025, mismas que deberá anexar a su propuesta en carácter de obligatorio.
11. Cada Unidad móvil deberá cumplir con la NOM-229-SSA1-2002 la cual es de observancia obligatoria para las unidades fijas y móviles con relación a infraestructura, equipamiento y responsabilidades legales y sanitarias.

Personal que presta el servicio por unidad:

Todo el personal deberá contar con buena presentación, deberán portar su gafete de identificación, así como una playera que los identifique con los logos de su empresa., además deberá incluir en su propuesta currículo de cada uno según las especificaciones.

1. Chofer de la Unidad:

- 1.1. La transportación de la unidad móvil será de exclusiva responsabilidad de la empresa que preste el servicio, por lo que deberá asignar un chofer,
- 1.2. Deberá contar con licencia de manejo de chofer (Adjuntar fotografías en carácter de obligatorio).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025**

- 1.3. Experiencia de al menos 2 años, misma que se verificara en la licencia de chofer.
- 1.4. Vestimenta con identificación de la empresa y buena presentación.
- 1.5. Gafete con nombre, edad, sexo, numero de seguridad social y teléfonos de la empresa y de emergencias.
2. Recepcionista:
 - 2.1. Nivel secretarial para ello se requiere que acredite mediante constancias de estudio de preparatoria al menos o diploma que avalen el nivel secretarial,
 - 2.2. Vestimenta de con logo de la empresa.
 - 2.3. Gafete con nombre, edad, sexo, numero de seguridad social y teléfonos de la empresa y de emergencias.
3. Técnico Radiólogo:
 - 3.1. Deberá presentar cada uno título y cédula profesional vigente (anexar a su propuesta técnica).
 - 3.2. Vestimenta de con logo de la empresa.
 - 3.3. Gafete con nombre, edad, sexo, numero de seguridad social y teléfonos de la empresa y de emergencias.
 - 3.4. Género preferentemente femenino.

Descripción del servicio.

1. Anexa a la unidad móvil que se ubicará en las Unidades Médicas, deberán de instalar un área de espera.
 - 1.1. Deberá contar con asientos confortables para la espera del estudio de al menos 40 lugares.
 - 1.2. Deberá contar con techo o carpa o toldo del total del área para los asientos.
 - 1.3. Deberá contar con filtro de entrada y salida además de observar las medidas sanitarias para evitar el contagio por el virus COVID-19.
2. Las Unidades Móviles prestarán el servicio de lunes a viernes de acuerdo con la sede de cada Unidades de Medicina Familiar y en empresas, en un horario de 8:00 a 18:00 hrs.
3. Las Unidades Móviles otorgarán servicio a población de grupo blanco (asintomáticas de 50 a 69 años, y de 40 a 49 años con antecedentes de cáncer de mama en familiares directos) derechohabientes de Unidades de Medicina Familiar y Hospitales, así como a trabajadoras de empresas en convenio con el IMSS.
4. Cada unidad móvil deberá garantizar una capacidad para realizar un mínimo de 100 mastografías diarias y hasta 130 como máximo.
5. Cada unidad deberá contar con Chofer, recepcionista, técnico radiólogo (Género preferentemente femenino)
6. La empresa deberá contar con 2 médicos Radiólogos con certificación vigente como Especialista en Radiología e Imagen y con Certificación vigente en mama. Ambos expedidos por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen. Con experiencia mínima de dos años, por lo cual se requiere. Título de Médico Cirujano, cédula profesional, título de Especialista en radiología, cédula de la especialidad en radiología, así como el currículo que avale la experiencia.
7. La empresa deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos mediante una póliza de servicio y mantenimiento de los equipos ofertados en sus unidades móviles donde deberá expresar los equipos incluidos (Marca Modelo y Número de serie) así como las certificaciones de calibración vigente de cámara ionizante y bascula de compresión emitido por la EMA para cada uno, mismos que deberá adjuntar a su propuesta.

Procedimiento para la toma, interpretación y entrega de resultados de Mastografías:

La empresa se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial. Mismo que será evaluado con las quejas de los derechohabientes, por cada queja se aplicará sanción al día la prestación del servicio de acuerdo con los términos y condiciones.

En la unidad móvil, la recepcionista requerirá a las pacientes formato original de solicitud, verificará que cuente con el certificado de vigencia de derechos en el sistema de la unidad con la conexión de cada unidad al sistema institucional, así como la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir o identificación laboral), que acredite su personalidad, además de observar la firma y matrícula del médico solicitante de unidades médicas del Instituto.

En las Unidades Móviles se realizará la toma, asegurando que la calidad técnica de la toma a cada paciente sea la adecuada antes de que ésta se retire.

El técnico radiólogo previo a la toma de la mastografía y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio, en caso de que la mastografía no sea adecuada para su interpretación, se solicitará a las mujeres repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados les serán entregados en un lapso no mayor de 3 días hábiles, en su unidad médica de adscripción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Las mastografías serán interpretadas por personal certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología y con calificación agregada en mama, en las instalaciones de la propia empresa subrogada que presta el servicio, identificando la razón social y dirección de la misma y deberá entregar los resultados en la propia unidad médica, en un lapso no mayor de 3 días hábiles, Por ningún motivo el personal de la Unidad móvil podrá hacer observaciones o interpretaciones diagnósticas a las derechohabientes.

La interpretación de la mastografía será entregada en el sistema integral para digitalización post-procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen del Instituto vía remota, una vez interpretada se deberá notificar vía correo electrónico a la unidad con el listado de pacientes para su verificación, para efectos de entrega formal y cobro deberá entregar constancia por unidad en papel con el listado y diagnóstico de acuerdo con la tabla DIAGNOSTICO_1 anexa a la presente y la firma de la director y administrador de cada hospital que deberá incluir con su nombre, matrícula, nombre del puesto y centro de costos de cada unidad.

La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo con la Clasificación de BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y el médico radiólogo de la empresa deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico.

La empresa a la que se le subroga el servicio deberá entregar los días lunes de cada semana a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, un archivo electrónico con el listado nominal de pacientes atendidas, en el formato que para tal propósito especifique el Instituto, el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado. Los correos asignados para recibir los reportes son serán proporcionados por el área usuaria.

El Instituto establecerá controles de calidad periódicos y aleatorios de la toma e interpretación de las mastografías. Por lo que deberá enviar cada fin de mes 10 estudios al azar en disco compacto o memoria magnética sin datos e interpretación y entregar una relación de diagnóstico impreso a fin de cruzar los diagnósticos con personal del instituto, cada día con un error diagnostico será penalizado de acuerdo con los términos y condiciones.

Las mastografías deberán ser interpretadas por médico(s) radiólogo(s) especialista(s) certificado(s) por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen y los médicos deberán tener calificación agregada en mama, avalada por el mismo Consejo antes señalado; con su firma y cédula profesional avalará el 100% de estudios.

Para el caso de pacientes con resultado BIRADS 0 (cero), el Proveedor adjudicado, deberá mantener un índice por debajo de la media de años pasados: que establece el estándar de referencia menor del 3.5 por ciento de las mastografías de tamizaje realizadas.

Todos aquellos resultados clasificados con BIRADS 0 (cero) que rebasen el 3.5 por ciento de las mastografías de tamizaje realizadas el Proveedor adjudicado deberá realizar los estudios complementarios ultrasonido necesarios que permitan establecer la clasificación del resultado de la mastografía sin costo adicional para el Instituto, dicho estudio deberá estar en al menos 1 de las unidades móviles disponibles.

La clasificación de los resultados de acuerdo con la Guía de Detección y Tratamiento de Cáncer de Mama 2004 IMSS y la NOM-041-SSA2-2011, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN	INTERPRETACIÓN
(BIRADS 0) Estudio no concluyente	Requiere un estudio complementario para establecer diagnóstico.
(BIRADS 1) Mama normal	El resultado es normal.
(BIRADS 2) Hallazgos benignos	El estudio mostró imágenes consideradas benignas.
(BIRADS 3)	La mastografía mostró anomalías que requieren seguimiento.
(BIRADS 4)	La mastografía es sospechosa de cáncer.
(BIRADS 5) Hallazgos malignos	La mastografía mostró cambios malignos, ocho de cada diez mujeres con este resultado tienen cáncer.

Infraestructura:

Los mastógrafos de las unidades móviles deberán contar con:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

- Dispositivos, indicadores de tensión, corriente, tiempo de exposición y emisión de radiación. El valor nominal del tamaño del punto focal grueso debe ser de 0.4 mm o menor. La dosis promedio glandular no debe exceder 3 Mg y por proyección.
- Equipo médico, Mastógrafo Digital o Análogo (Sistemas de mamografía específicamente diseñados para este fin), en caso de contar con equipo de mastografía análogo éste deberá contar con aditamento para mastografía digital tipo DR.
- Se prohíbe el equipo convencional de Rayos X o modificado.
- Todos los sistemas adquiridos deben cumplir las siguientes características:
- El generador debe ser trifásico o de alta frecuencia, la tensión de operación no debe quedar fuera del intervalo entre 25 y 35 Kv, el tubo debe estar diseñado para mamografía, debe tener ventana de berilio y debe contar con puntos focales de tamaño nominal entre 0.1 y 0.4 mm. Casetas para mastografía.
- Las características del equipo de mastografía, el cual deberá ser análogo o digital deberán cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del cáncer de mama. Características técnicas del equipo de mastografía: el equipo debe estar diseñado específicamente para este fin. No se pueden utilizar equipos que no cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Especificaciones Técnicas para Equipos de diagnóstico México con Rayos "X". El equipo debe contar con un sistema luminoso que limite el campo. Cada unidad móvil deberá contar con certificado de levantamiento de niveles de radiación, así como la memoria analítica correspondiente.
- Los participantes deberán presentar escrito firmado por el representante legal, por el cual manifieste que los servicios ofertados cuentan con normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) conforme a los artículos 20 Fracción VII de la Ley y 13 de su Reglamento y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Anexar en su caso, copia de la certificación con la que cuentan.

Equipo de digitalización:

Equipo de cómputo y/o servidor con licencia de Full Dicom 5.0 con Dicom Works capaz de recibir agenda y transmisión de estudios mismo que será comprobado en la visita a instalación para corroborar la compatibilidad con el sistema institucional. Toda la información deberá ser presentada de manera ordenada y organizada de acuerdo con los anexos propuestos.

b) Para la presente requisición no se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-041-SSA2-2011	Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
NOM-229-SSA1-2002:	Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión de fallo hasta el 30 de septiembre de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

El Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil, se llevará a cabo en las Unidades Médicas en los domicilios señalados en la siguiente tabla y en su caso en las empresas que se señalen en su momento, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, y de acuerdo con el calendario que le proporcione semanalmente el Administrador del Contrato, vía correo.

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN
HGZMF No. 2	Ave. Constitución y Prof. G. Torres C.P. 64010 MTY N.L.
UMF 3	Av. Félix U. Gómez Y Colón Col. Col. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León
HGZ 4	Matamoros Y Zuazua Col. C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León
UMF 5	Av. Ignacio Morones Prieto Y Loma Larga Col. Loma Larga C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León
HGZMF 6	Av. Juárez Y Carretera A Laredo Col. Ciudad Iturbide C.P. 66460, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León
UMF 7	BLVD. Díaz Ordaz Y María Cantú Col. La Leona C.P. 66210, Garza García, Nuevo León
UMF No. 8	Carr. Nacional y Dr. E. González El Cercado N.L. C.P. 67320
UMF No. 9	Zaragoza N°07 Salinas Victoria N.L. C.P. 65500
HGSMF No. 10	Escobedo y Aldama Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200
HGSMF 11	José Ma. Paras Y Ballesteros Col. C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León
HGSMF No. 12	Emilio Carranza y Niños Héroes Linares, N.L. C.P. 67700
UMFH No. 13	Reforma y Guillermo P. General Terán N.L. C.P.
UMF 14	Juárez Entre 15 Y 16 Col. C.P. 67450, Cadereyta De Jiménez, Nuevo León
UMF 15	Calle Issac Garza No. 200 Ote. Col. Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000
UMFH No. 16	Morelos y Escobedo
HGZ 17	F. Lozano Y Roble Col. Benito Juárez C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 18	Chapultepec e Hidalgo Hualahuises, N.L. C.P. 67880
UMF 19	Zaragoza Y Allende Col. C.P. 66620, Apodaca, Nuevo León
UMF No. 20	Av., Arturo B. de la Garza Cd. Juárez, N.L. C.P. 67250
UMF No. 24	Hidalgo No. 205 Villa de García, N.L. C.P. 66000
UMF 26	Enf. María De Jesús Candia Y Av. Lincoln Col. Valle Verde C.P. 64360, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 27	Cardenal y Gorrión Fracc. Exposición
UMF 28	Av. Penitenciaría Y Fidel Velázquez Col. C.P. 64280, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 29	Pablo Livas N° 5501 Col. Zertuche C.P. 67190 Guadalupe N.L.
UMF 30	Av. Margarita Maza De Juárez Y Los Pinos Col. Chulavista C.P. 67190, Guadalupe, Nuevo León
UMF 31	Benito Juárez Y Carretera A Laredo Col. C.P. 66460, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León
UMF 32	Arteaga Y Jiménez Col. Paraíso C.P. 67140, Guadalupe, Nuevo León
HGZ 33	Av. Félix U. Gómez Y Av. Ezequiel E. Chávez Col. C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León
UMF 35	Av. Solidaridad Y Magnolia Col. Fraccionamiento Aztlán C.P. 64730, Monterrey, Nuevo León
UMF No. 36	A. Lázaro Cárdenas, Col. 15 de Septiembre C.P. 64760 Mty N.L.
UMF No. 37	Prof. Moisés Sáenz y Reforma Monterrey, N.L. C.P. 64460
UMF No. 38	Juan I. Ramón y Guerrero Monterrey N.L. C.P. 64000
UMF No. 39	Estorminio y Pról. Ruiz Cortines Col. Valle Verde 2° Sector C.P. 64117
UMF No. 41	Matamoros No. 109 Entre Republica y Zuazua Dr., González N.L.
UMF No. 42	Venustiano Carranza El Carmen N.L. C.P. 66550
UMF 43	Celestino Gasca Y Guanajuato Col. Celestino Garza C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León
UMF No. 44	Av. Independencia 680, Centro de Ciénega de Flores, 65550, Ciénega de Flores, N. L.
UMF No. 45	Morelos S/N, Centro 65600, Hidalgo, N. L.
UMF No. 46	Guerrero s/n, Col. Villaldama, 65350, Villaldama, N.L.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

UMF No. 47	Zuazua y Nigromante 904, Col. Lampazos de Naranjo, 65070, Lampazos de Naranjo N.L.
UMF No. 48	Carretera Monterrey/Colombia km 1.5 s/n, Col. Anáhuac y Rodríguez, Anáhuac, N.L.
UMF No. 49	Nogalar km 1 s/n, Col. Jardín, 65800 Agualeguas, N.L.
UMF No. 50	General Calles s/n, Col. Ciudad Cerralvo, 65900, Cerralvo, N.L.
UMF No. 51	Zaragoza 1414, Col. Revolución, 67050, China, N.L.
UMF No. 52	Carretera 57 km 180 s/n Col. San Rafael, 67865, Galeana, N.L.
UMF No. 53	Carretera Galeana Linares km 1 s/n, Col. Galeana, 67850, Galeana, N.L.
UMF No. 54	Carretera a Lampacitos km 1 s/n, Col. Aramberri Centro, 67940, Aramberri, N.L.
UMF No. 55	Carretera Linares entre Gral. Martínez y Gral. Porfirio Díaz s/n, Col. Centro, 67900, Dr. Arroyo, N.L.
UMF No. 56	Bernardo Reyes entre Gral. Lázaro Cárdenas y Francisco I Madero s/n, Col. La Ascensión, 67950, Aramberri, N.L.
UMF No. 58	BLVD. Díaz Ordaz No. 336 San Pedro Garza García N.L. C.P. 66210
UMF No. 64	Manuel Ordoñez Esq. Con Pedro Garfias Col. Cumbres C.P. 63350
UMF No. 66	Río Pilón # 1000 Pueblo Nuevo
HGZ 67	Av. Miguel Alemán Km 24 S/N, Apodaca, Nuevo León
UMF No. 68	Ave. Israel Cavazos y Estados Unidos Col. Rincón de la Sierra C.P. 67192
UMF No. 69	Av. Lincoln s/n Col. Valle Verde Segundo Sector
UMF No. 70	Av. Reforma # 180 Col. Real de Palmas, Zuazua N.L.
UMF No. 71	Calle 31 No. 201 Colonia Metroplex II C.P. 66612, Apodaca, N.L.
UMF No. 72	Av. Vista regia No. 582, Col. Buena Vista, C.P. 66583, El Carmen, Municipio de el Carmen, Estado de Nuevo León
UMF No. 73	Av. Diego Díaz de Berlanga 194, Col. Balcones de santo Domingo, C.P. 66460, San Nicolas de los Garza, N.L.

Programa de entregas

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima se detalle en las Cantidades mínimas y máximas de los Estudios por todas las unidades médicas.

El proveedor deberá hacer entrega del servicio de acuerdo con el cronograma establecido por el administrador del contrato, así como realizar la entrega de los estudios y sus interpretaciones de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico.

c) Criterio de evaluación.

El criterio de evaluación de proposiciones será por puntos y porcentajes.

Se empleará el criterio de puntos o porcentajes para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones; de acuerdo con lo establecido en los artículos 29, fracción XIII, 36, párrafo tercero y 36 Bis, fracción I de "La Ley", y 52 de "El Reglamento", así como en la Sección Cuarta, Artículo Decimo, numerales I, II, III y IV del "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"; en el oficio UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha 9 de enero de 2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública y el criterio de interpretación TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y sub-rubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

La puntuación o unidades porcentuales por obtener en la propuesta técnica para ser considerada como solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 puntos máximos posibles que se pueden obtener en su evaluación.

Los licitantes deberán de considerar los siguientes criterios que evaluará el Instituto para establecer como solvente su propuesta:

Nº	Rubros	Puntos Máximos Posibles
I	Capacidad del Licitante	24
II	Experiencia y especialidad del Licitante	18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

N°	Rubros	Puntos Máximos Posibles
III	Propuesta de Trabajo	6
IV	Cumplimiento de Contratos	12
TOTAL:		60

N°	RUBRO / SUBRUBRO	PUNTOS MÁXIMOS
I	CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
	Consiste en los recursos con que cuente el licitante para la prestación de los servicios materia de la presente convocatoria, tales como: recursos humanos técnicamente aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante; así como cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.	
I.A	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS:	7
I.A.1	EXPERIENCIA:	El número máximo de puntos a obtener en experiencia es de: 3
	☐ Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con tres años de experiencia en materia del servicio de Mastografía Móvil.	
	1 año = 1 punto	
	2 años = 2 puntos	
	3 años = 3 puntos	
I.A.2.	COMPETENCIA O HABILIDADES PARA EL TRABAJO:	El número máximo de puntos a obtener en competencias o habilidades es de: 2
	☐ El licitante deberá presentar copia por ambos lados de Título Profesional y Cédula Profesional de 2 médicos radiólogos, que acrediten conocimientos en la materia con, certificado de especialista en imagen de la mama emitido por el consejo mexicano de radiología e imagen.	
	Los documentos deberán ser copias legibles por ambos lados, en caso de estar incompletos no se tomará en cuenta.	
	2 médicos = 2 Puntos	
	1 medico = 1 Puntos	
I.A.3.	COMPETENCIA O HABILIDADES PARA EL TRABAJO:	El número máximo de puntos a obtener en competencias o habilidades es de:
	☐ El licitante deberá presentar copia por ambos lados de Título Profesional y Cédula Profesional de 5 técnicos radiólogos que acrediten conocimientos en la materia con cursos o certificaciones.	
	☐	
	Los documentos deberán ser copias legibles por ambos lados, en caso de estar incompletos no se tomará en cuenta.	
	☐	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

	5 técnicos = 2 Puntos	
	De 4 a 3 técnicos = 1 Puntos	
	de 2 a 0 técnicos = 0	2
I.B.	CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO:	15
I.B.1	EQUIPAMIENTO:	
	El licitante deberá acreditar las especificaciones de 5 unidades de mastografía móviles que cumplan con las descripciones del Anexo Técnico y en la NOM-229-SSA1-2002. Registro sanitario y permiso de responsable de la operación ROF, vigente hasta el 31 de dic del 2025, debidamente emitido por la COFEPRIS con los datos identificativos de la Unidad móvil (marca y modelo y número de serie), así como marca modelo y número de serie del equipo de mastografía principal y sus accesorios. Deberá incluir la memoria analítica debidamente emitida por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR), Autorizado por Cofepris mediante un permiso de asesor especializado, el cual deberá incluir a su propuesta al igual que la cedula profesional. Verificación de blindaje, debidamente emitida por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR), Autorizado por Cofepris mediante un permiso de asesor especializado, el cual deberá incluir a su propuesta al igual que la cedula profesional. Pruebas de control de calidad menor a 6 meses de acuerdo con la norma NOM-229-SSA1-2002, debidamente emitida por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR), Autorizado por Cofepris mediante un permiso de asesor especializado, el cual deberá incluir a su propuesta al igual que la cedula profesional. Los documentos deberán ser copias legibles por ambos lados si aplica, en caso de estar incompletos o no cumplir con los puntos anteriores, no se contabilizará la unidad, todos estos puntos serán comprobados tanto documentalmente como en la visita a instalaciones. 5 unidades = 15 puntos. 4 unidades = 10 puntos De 3 a 0 unidades = 0 Puntos	El número máximo de puntos a obtener en equipamiento es de: 15
I.C.	Participación de discapacitados:	1
	Se otorgará puntaje al licitante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de empleados con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con la siguiente documentación: Aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	El número máximo de puntos a obtener en participación de discapacitados es de:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

	Se asignará la mayor puntuación que corresponde a 1 punto, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el presente rubro.	1
I.D.	Participación de MIPYMES con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio de que se trate:	0.5
	Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que tenga alguna innovación tecnológica relacionada con alguno de los bienes o servicios que sean proporcionados con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual se presentará el siguiente documento:	El número máximo de puntos a obtener en participación de MIPYMES es de:
	Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.	
	Si el licitante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.5 de puntos. Si el licitante no presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.00 puntos.	0.5
I.E	Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género:	0.5
	Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.	El número máximo de puntos a obtener en aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género es de:
	Se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.	
	En su caso, el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por las autoridades de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. De no encontrarse la Licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno.	0.5
	TOTAL DEL RUBRO CAPACIDAD DEL LICITANTE	24

II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18
II.A	EXPERIENCIA:	9
	Deberá de entregar copia simple del acta constitutiva donde se demuestre que está constituido con el giro de proveeduría en servicios de mastografía móvil.	El número máximo de puntos a obtener en experiencia es de:
	Al licitante que demuestre estar constituido desde al menos hace 2 años con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 9 puntos; al licitante que demuestre estar constituido desde hace un año con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 8 puntos.	
	Nota: Los contratos o pedidos presentados en este rubro deberán ser los mismos que los contratos o pedidos presentados en el rubro de especialidad del proveedor.	9
II.B	ESPECIALIDAD:	9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Deberá de entregar copia simple de los contratos y facturas en donde se compruebe que se proporcionaron servicios de mastografía móvil o similar dentro de mastografía.	El número máximo de puntos a obtener en especialidad es de:
5 contratos = 9 puntos	
4-3 contratos = 8 puntos	
2-1 contratos = 7 puntos	
Nota: Los contratos o pedidos presentados en este rubro deberán ser los mismos que los contratos o pedidos presentados en el rubro de experiencia del proveedor.	9
TOTAL DEL RUBRO EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	18

III	PROPUESTA DE TRABAJO	6
El puntaje máximo de 6 puntos a obtener en propuesta del trabajo se asignará de conformidad a las siguientes consideraciones:		
III.A.	Metodología: El licitante deberá proporcionar al Instituto una metodología donde se describa el mecanismo para la atención al derechohabiente.	3
III.B.	Plan de Trabajo: El licitante deberá anexar el Plan de Trabajo donde se indique las actividades a ejecutar durante la vigencia del contrato para proporcionar el servicio requerido.	3
	TOTAL DEL RUBRO DE PROPUESTA DE TRABAJO	6

IV	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12
	Deberá de presentar cartas de satisfacción firmadas por el administrador del contrato o representante legal de la empresa, de los contratos presentados en el rubro de experiencia y especialidad donde se manifieste que cumplió con los servicios solicitados en tiempo y forma, y la liberación de las pólizas de cumplimiento de dichos contratos.	El número máximo de puntos a obtener en cumplimiento de contratos es de:
	Al licitante que entregue al menos dos cartas de satisfacción y la liberación de las pólizas de cumplimiento se le otorgarán 12 puntos ; al licitante que entregue una carta de satisfacción y la liberación de la póliza de cumplimiento se le otorgarán 11 puntos .	
	- Que indique las fechas de inicio y final en que el servicio se prestó satisfactoriamente.	
	- Referencia al respectivo contrato o pedido, indicando el objeto de este.	
	- Dirección, teléfono, nombre y puesto de la persona que firma la carta.	
	Nota: Las cartas de liberación de los contratos o pedidos presentadas en este rubro, deben ser de los mismos contratos o pedidos presentados en el rubro de experiencia y especialidad.	12
	TOTAL DEL RUBRO CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12

TOTAL PUNTOS PROPOSICIÓN TÉCNICA	60
---	-----------



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025**

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico y en estos Términos y Condiciones para la contratación para la contratación del servicio mastografía móvil.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales para operar el transporte privado donde se trasporta el equipo móvil en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal. El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El prestador del servicio y deberá cumplir con los requisitos enlistados a continuación:

- Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para unidades móviles de acuerdo con el anexo técnico.
- Plan de contingencias que garantice la continuidad de la prestación del servicio de mastografía móvil en las unidades médicas, para la prestación del servicio.
- El Licitante además deberá entregar todos los documentos señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías de autoría propia del fabricante de los equipos instalados dentro de la unidad, así como fotografías del estado físico interno y externo de la unidad, así como todo lo necesario para cumplir con el Anexo Técnico.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante deberá realizar la visita a las instalaciones para verificar de acuerdo con las características ofertadas la alimentación eléctrica, los nodos de red, así como la colocación de la unidad y todo lo relacionado con la puesta en operación descrita en el Anexo Técnico.

El licitante deberá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio, cuya constancia forma parte obligatoria para presentar su propuesta, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la instalación de la Unidad Móvil para la toma de estudios así como todo el equipo alterno, que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne, a fin de tener alimentación eléctrica, espacio en la unidad y conexión a la red institucional.

Se precisa que la visita a las Instalaciones Institucionales, será a partir de la publicación de la convocatoria y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio, con el Director de la Unidad Médica, elaborando nota informativa de visita en papel membretado del proveedor la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Director de la Unidad Médica, a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos del equipamiento y de los equipos médicos adicionales, y la prestación del servicio, para la elaboración y presentación de su proposición. Dicha constancia a sitio deberá formar parte de la propuesta técnica del licitante.

El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. El licitante optará realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica visitada, integrando a su propuesta la constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el presente numeral de los Términos y Condiciones, donde se suministrarán o colocarán los equipos o donde se prestarán los servicios.

Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo a la primera junta de aclaraciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el licitante deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, al menos un día hábil para el Instituto previa a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.

Es importante aclarar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita a sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio. A fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes.

El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del licitante.

En la visita que opte por realizar el licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 15 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) por lo menos con dos días hábiles de anticipación y elaborar una minuta de la vista, la cual debe ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal del instituto realizara de acuerdo con el cronograma definido, antes de la presentación de propuestas una visita al domicilio de la empresa o al patio dentro del área metropolitana de Nuevo, León. Donde estén las Unidades con las que se va a realizar el servicio, para evaluar el cumplimiento de las características del anexo técnico y términos y condiciones.

h) Penas convencionales y deductivas.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá presentarse en los domicilios indicados de las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo, León. De acuerdo con el cronograma establecido, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto sin IVA a facturar por día, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con los horarios de arribo a las unidades, de acuerdo con lo establecido el cronograma de servicio preestablecido por el administrador del contrato y los auxiliares.

Deducciones

El personal del instituto recibirá los estudios de mastografía interpretados de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y revisará que no se exceda los Birad 0 descrito en el mismo anexo.

Se aplicará una deductiva del .5% sobre el monto sin IVA facturado por día cuando no entregue los estudios interpretados de acuerdo con los tiempos establecidos en el anexo técnico.

Se aplicará una deductiva del .5% sobre el monto sin IVA a facturar por día de incumplimiento, por rebasar el límite permitido de los Birad 0 según la norma enunciada en el anexo técnico.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Canje.

También procederá la devolución del total del estudio en el supuesto de que se identifique una inconsistencia entre la imagen y la interpretación según sea el caso y se tendrá que hacer una cita posterior a la paciente la cual correrá por cuenta y gasto del proveedor.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Personal del instituto especializado revisara al azar 5 estudios al mes para revisar la congruencia diagnostica de las imágenes con la interpretación, así como verificar el estado físico y el cumplimiento en los tiempos de tomas de estudios según el cronograma de actividades.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Mastografía Móvil a derechohabientes del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron notificados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1.3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a través de la unidad administrativa responsable del mismo, la cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional electrónica LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025.

La presente copia se elaboró en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1.3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a través de la unidad administrativa responsable del mismo, la cual se encuentra en el expediente de la licitación pública nacional electrónica LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-17-2025

Anexo 6 (seis)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/0172
Monterrey, N.L., a 12 de febrero de 2025

Ing. Itzel Arriola Gutierrez

Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo hasta el 30 de septiembre de 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Ing. **Fernando Carlo Enríquez Ortiz**, Ingeniero Biomédico, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo hasta el 30 de septiembre de 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	fernando.enriquez@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41719

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Ing. Fernando Carlo Enríquez
Ingeniero Biomédico



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx

Página 1